



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 441
27 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Decreto ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 2073 de 2021 de la CNSC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004¹ contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, establecer conforme a la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 de la misma norma dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la CNSC, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que el artículo 2, de la Ley 1960 de 2019², que modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, establece que el concurso en la modalidad de Ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la entidad convocante, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional a que pertenezca el empleo.

Que la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales convocó a concurso abierto de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer mil ciento veintisiete (1.127) vacantes definitivas de la planta de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las que se encuentra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que pertenecen al Sistema General de Carrera Administrativa, mediante el Proceso de Selección denominado “*ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2*”, para el efecto fueron expedidos Acuerdos de Convocatoria con sus Anexos.

Que a través del **Acuerdo CNSC No. 2099 del 28 de septiembre de 2021** (20212010020996), modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 0009 del 11 de enero de 2022, 24 del 1 de febrero de 2022 y 31 del 17 de febrero del 2022, y corregido por los Acuerdos CNSC Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021 y 49 del 24 de febrero de 2022, se establecieron las reglas del “*Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2*”, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-**.

Que la etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones en la Modalidad Ascenso, para este proceso de selección, se llevó a cabo del 18 de febrero al 4 de marzo de 2022.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, mediante comunicación radicada No. 20216001596272 del 4 de septiembre de 2021, certificó que el señor **LUIS FERNANDO MAHECHA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.492.972, actualmente **ostenta derechos de carrera administrativa** sobre el empleo del **Nivel Asesor**, denominado Asesor, Código 2010, Grado 2, información corroborada mediante certificación expedida por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, donde se observa la anotación que reposa en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que el día 2 de marzo de 2022, el señor **LUIS FERNANDO MAHECHA CASTILLO** formalizó inscripción en el Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, **en la Modalidad Ascenso**, para la provisión definitiva del empleo del **Nivel Profesional**, denominado 13100 Profesional,

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones

Código 0, Grado 7, identificado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (en adelante SIMO), con el código **OPEC No 170153**, ofertado por el **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7³ del Acuerdo CNSC No. 2099 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020996), modificado por el Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, entre los requisitos generales para participar en este proceso de selección, en la Modalidad de Ascenso, se determinaron las siguientes condiciones:

“Inscribirse en un empleo superior que implique mejoramiento en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario, así⁴:

- a) De un nivel jerárquico inferior a uno superior.*
- b) De un grado salarial inferior a uno superior del mismo nivel jerárquico.*
- c) A uno de mayor salario del mismo código y grado.”*

Que el citado artículo prevé las causales de exclusión de este proceso de selección, especificando, entre otras: *“Inscribirse en la modalidad ascenso, en un empleo inferior que implique desmejoramiento ya sea en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario.”*

Que tal como dispone el Acuerdo de convocatoria en cita *“Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.”*

Que el Decreto Ley 760 de 2005⁵ señala el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 1437 de 2011⁶ en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando en su artículo 3° que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a verificar si el señor **LUIS FERNANDO MAHECHA CASTILLO**, identificado con la cédula 79.492.972, se encuentra incurso en la causal de exclusión prevista en el artículo 7 del Acuerdo CNSC No. 2099 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020996), modificado por el Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, respecto del empleo identificado con el código **OPEC No. 170153** ofertado por el **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-**, en la Modalidad Ascenso.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, dentro de las funciones asignadas a los Despachos de los Comisionados, prevé: *“10. Aperturar y sustanciar las actuaciones administrativas que se requieran en los procesos de selección a su cargo, para dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de los mismos procesos de selección y (...).”*

El Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del aspirante **LUIS FERNANDO MAHECHA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.492.972 del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante **LUIS FERNANDO MAHECHA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.492.972 a través del aplicativo SIMO⁷

³ *“ARTÍCULO 7° REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN (...).”*

⁴ *De conformidad con lo señalado en la Circular CNSC No. 2019100000157 del 18 de diciembre de 2019 “Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, respecto de los concursos de ascenso (cerrados).”*

⁵ *Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.*

⁶ *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

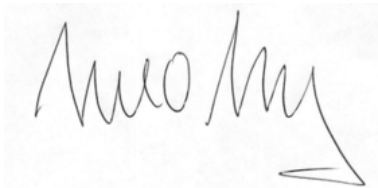
⁷ *Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o*

, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo; escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA - CONTRATISTA
Revisó: CLARA CECILIA PARDO IBAGON - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II